

CONCEPTO	TARIFAS						MODALIDAD OPORTUNIDAD DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN MN			EN M.E.				
	Tasa S/	min	max	Tasa US\$	min	max		
TASAS								
Interés Compensatorio	16.00%			16.00%				Dispone de una cuota comodín por año para no pagar una cuota en el mes que más lo necesite.
Interés Moratorio	12.54%			9.91%			Sólo cuando hay cuotas vencidas.	Base de 360 días. Sobre el capital vencido.
COMISIONES								
Servicios asociados al crédito								
Envío físico de estado de cuenta	S/ 10.00			\$4.00			Se cobra en la cuota mensual.	Se cobra en caso de envío físico del estado de cuenta.
Modificación de condiciones								
- Cambio de fecha de pago	S/ 20.00						Por cada solicitud	
- Cambio de plazo de crédito	S/ 20.00						Por cada solicitud	
- Reprogramaciones	S/ 50.00						Por cada solicitud	Esta comisión no aplica para los casos de reprogramaciones por estado de emergencia RES SBS 1870-SBS
GASTOS								
Seguro de Desgravamen							Se cobra en la cuota mensual.	Calculado sobre el monto financiado.
- Individual	0.18%			0.18%				
Seguro de Todo Riesgo	0.026%			0.026%			Se cobra en la cuota mensual.	Tasa mensual sobre valor comercial del inmueble.
Gasto de Tasación							Pago único al inicio del trámite.	Los costos son referenciales y pueden variar según la provincia donde se ubique el inmueble.
- Lima: hasta S/ 150,000 ó US\$ 50,000	S/ 140.00			\$40.00				
- Lima: más de S/ 150,000 ó US\$ 50,000	S/ 280.00			\$80.00				

CONCEPTO	TARIFAS						MODALIDAD OPORTUNIDAD DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN MN			EN M.E.				
	Tasa S/	min	max	Tasa US\$	min	max		
- Provincias: hasta S/ 150,000 ó US\$ 50,000								
Huancayo	S/ 100.00			\$30.00				
Otras plazas	S/ 120.00			\$40.00				
- Provincias: más de S/ 150,000 ó US\$ 50,000 (todas las plazas)	S/ 210.00			\$70.00				
Gastos Notariales	S/ 350.00			\$140.00			Pago único al inicio del trámite.	
Gastos Registrales							Pago único al inicio del trámite.	

NOTAS:

(1) RRPP = Registros Públicos. La institución determina el monto a pagar sobre la base del valor de la compra-venta y el valor de la hipoteca.

La empresa tiene la obligación de difundir esta información de acuerdo con la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.